



ORDENANZA MUNICIPAL N° 22 - 2023-MPJ

**ORDENANZA MUNICIPAL Y EL REGLAMENTO QUE APRUEBA LA
INSTAURACIÓN DE "LA FERIA DEL LIBRO JAÉN" (FELIJA).**

Jaén, 11 de octubre de 2023.

VISTOS:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de septiembre de 2023, el informe Legal N° 636-2023-MPJ/OAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; INFORME N° 593-2023-MPJ/SGECDR de la Subgerencia de Educación Cultura Deporte y Recreación y el Dictamen N° 06-2023-MPJ/CECRD, en los cuales se propone aprobar: LA ORDENANZA MUNICIPAL Y EL REGLAMENTO QUE APRUEBA LA INSTAURACIÓN DE "LA FERIA DEL LIBRO JAÉN" (FELIJA).



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015 precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley del Marco de Modernización del Estado, se declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, "es atribución del Concejo Municipal, de entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos"

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa".

Que, la Oficina de Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, sustenta en el Informe N° 519-2023-MPJ/OGPP/OPCTI, la aprobación con disponibilidad presupuestal para LA ORDENANZA MUNICIPAL Y EL REGLAMENTO QUE APRUEBA LA INSTAURACIÓN DE "LA FERIA DEL LIBRO JAÉN" (FELIJA).





Que, mediante en el informe Legal N° 636-2023-MPJ/OAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE aprobar LA ORDENANZA MUNICIPAL Y EL REGLAMENTO QUE APRUEBA LA INSTAURACIÓN DE "LA FERIA DEL LIBRO JAÉN" (FELIJA).

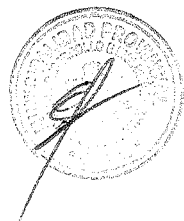
Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el Voto Unánime de los Señores(as) Regidores(as), y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobaron lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL Y EL REGLAMENTO QUE APRUEBA LA INSTAURACIÓN DE "LA FERIA DEL LIBRO" (FELIJA).



Artículo 1°.- APROBAR la Ordenanza Municipal que contiene el Reglamento, de "LA FERIA DEL LIBRO JAÉN" (FELIJA), que contiene VII Capítulos y 23 artículos, para el desarrollo de actividades como la investigación, producción de textos, difusión y publicación de material bibliográfico; dichas ferias se llevarán a cabo en el mes de octubre de cada año.



Artículo 2°.- "LA FERIA DEL LIBRO JAÉN" (FELIJA) se crea dependiendo de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Artículo 3°.- ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Jaén, para que, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto, lleve a cabo la implementación y ejecución de la presente Ordenanza, con la participación activa de todas las instancias y dependencias correspondientes.

Artículo 4°. ENCÁRGUESE a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, programar en el Plan Operativo Institucional y en el Presupuesto Institucional de Apertura de cada ejercicio fiscal, la asignación de 8 UIT para el desarrollo de la respectiva feria, garantizando las metas físicas y los recursos financieros correspondientes, los cuales estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad, con la finalidad de garantizar el desarrollo de "LA FERIA DEL LIBRO JAÉN" (FELIJA).



Artículo 5°.- "LA FERIA DEL LIBRO JAÉN" (FELIJA), será dirigida y organizada en coordinación con una Comisión Especial formada por un representante de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Jaén, un representante de la Unidad de Gestión Educativa de Jaén (UGEL-JAÉN) y un representante de la Asociación de Escritores de Jaén (AEJ), para la organización de "LA FERIA DEL LIBRO JAÉN" (FELIJA), en este año 2023, será denominada con el nombre "Leyendo en Libertad".



Artículo 6°.- Cada año, para la realización de "LA FERIA DEL LIBRO JAÉN" (FELIJA), la Comisión Especial señalada en el artículo 5°, la misma que en coordinación con la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

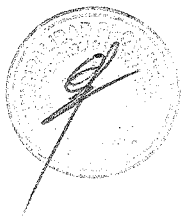
"Año de unidad, la paz y el desarrollo"



de la Municipalidad Provincial de Jaén, organizará el evento y las diversas actividades, determinando las fechas de duración del evento en el mes de octubre de cada año, así como el lugar donde se desarrollará.



Artículo 7°.- La Comisión Especial tendrá funciones específicas para la ejecución del programa de actividades previstas para "LA FERIA DEL LIBRO JAÉN" (FELIJA), establecerá contactos con escritores, auspiciadores e instituciones colaboradoras, con la prensa para la difusión de todas las actividades, presentación de la memoria y balance del trabajo realizado en la feria. La Comisión Especial desarrollará sus funciones en forma ad-honorem.



Artículo 8°.- ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Jaén, para la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación; asimismo, la publicación de la Ordenanza y su Reglamento que contiene VII Capítulos y 23 artículos será publicado en la página web de la Municipalidad Provincial de Jaén (www.munijaen.gob.pe), de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del D.S. N° 001-2009-JUS.



Artículo 9°.- HÁGASE de conocimiento de la presente publicación a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Oficina de Imagen institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz

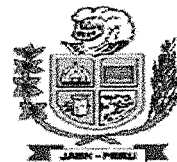
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
GERENCIA DE DESARROLLO Y PROMOCION SOCIAL
SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y
RECREACIÓN

CALLE CARCILAZO DE LA VEGA CDRA 10(A ESPALDAS DE ESTADIO VMS)

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



REGLAMENTO QUE APRUEBA LA INSTAURACIÓN DE "LA FERIA DEL LIBRO JAÉN" (FELIJA).

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO DEL REGLAMENTO

La "Feria del Libro – Jaén" (en adelante "FELIJA") es una actividad desarrollada con el fin de promover la lectura y cultura; asimismo apoyar a nuestros escritores, empresarios y entidades que se dedican a la edición, distribución o venta al público de libros en el ámbito nacional.

Artículo 2°.- TITULARIDAD, FINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA FERIA.

La titularidad de la Feria del Libro Jaén (FELIJA), corresponde a la Municipalidad Provincial de Jaén, la misma que financiará los costos y hará las coordinaciones correspondientes con la Asociación "Escritores de Jaén" y la Unidad de Gestión Educativa Local de Jaén.

Artículo 3°.- COMISIÓN ORGANIZADORA.

La organización de la FELIJA recae en la comisión organizadora cuyas competencias y composición se regulan en el artículo 4° del presente Reglamento.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE LA "FERIA DEL LIBRO – JAÉN" (FELIJA)

Artículo 4°.- COMISIÓN ORGANIZADORA

1. COMPETENCIAS:

La comisión organizadora de la Feria tiene atribuida la gestión de los aspectos organizativos de la FELIJA, le corresponden las siguientes competencias:

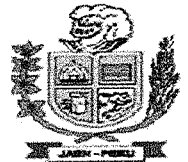
- a) Adoptar cuantas medidas resulten necesarias para la organización y desarrollo de la FELIJA y para la aplicación de este reglamento.
- b) Resolver acerca de las solicitudes de participación en la FELIJA.
- c) Cursar las invitaciones para participar en la FELIJA
- d) Resolver acerca de la adjudicación de las casetas de la Feria, atendiendo a los criterios establecidos en este reglamento.
- e) Imponer las sanciones a que se refiere el artículo 18°.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
GERENCIA DE DESARROLLO Y PROMOCION SOCIAL
SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y
RECREACIÓN

CALLE CARCILAZO DE LA VEGA CDRA 10(A ESPALDAS DE ESTADIO VMS)

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



- f) Elevar a la Municipalidad Provincial de Jaén, un informe final sobre el desarrollo y el resultado de la Feria, del que se enviará copia a la Asociación Escritores de Jaén y la Unidad de gestión Educativa Local de Jaén.
- g) Es potestad de la Comisión la decisión de incorporar o incrementar las cuotas destinadas a sufragar costos por cada módulo (ANEXO I) (Elaborado por la comisión organizada), de la aplicación de la variación anual del IPC, previa coordinación con la Subgerencia de Educación Cultura Deporte y Recreación.
- h) Cualesquiera otras que resulten de lo establecido en el presente reglamento.
- i) La Comisión de la Feria del Libro se reserva la decisión final en la interpretación de los artículos del presente Reglamento, y en los supuestos no explícitamente contemplados en este articulado.

2. COMPOSICIÓN:

La comisión organizadora está integrada por cuatro miembros: un presidente, un vicepresidente, un secretario de actas, un secretario de economía y un vocal, con voz y voto. Cada Institución perteneciente a la Comisión podrá invitar a las reuniones, a una persona que participará con "voz" pero sin voto.

3. DESIGNACIÓN:

Los miembros de la comisión organizadora serán designados de la siguiente manera:

- a) El presidente de la comisión organizadora de la FELIJA, será la persona que ocupa la presidencia de la Asociación "Escritores de Jaén"
- b) El vicepresidente será designado por la Municipalidad Provincial de Jaén, debiendo recaer el nombramiento en la persona que ocupa el cargo de Sub Gerente de Educación y Cultura de la Municipalidad Provincial de Jaén.
- c) La secretaría de actas será designado por la Unidad de Gestión Educativa Local de Jaén.
- d) La secretaría de economía será designada por la Municipalidad Provincial de Jaén debiendo recaer su designación en la persona que ocupa el cargo de Gerente de Sub Gerente de Turismo.
- e) El vocal será designada por la Municipalidad Provincial de Jaén debiendo recaer su designación en un personal de planta de la persona que ocupa el cargo de un asistente administrativo en la Sub Gerencia de Educación y Cultura de la Municipalidad Provincial de Jaén.
- f) El vocal será designada por la Unidad local de Gestión Educativa Local de Jaén debiendo recaer su designación en un personal de planta del Área de Gestión Pedagógica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
GERENCIA DE DESARROLLO Y PROMOCION SOCIAL
SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y
RECREACIÓN

CALLE CARCILAZO DE LA VEGA CDRA 10(A ESPALDAS DE ESTADIO VMS)
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



En caso de que alguno(s) de los miembros de la comisión no asistiera(n) a la misma de manera continuada, el comité organizador, solicitará al colectivo del que forme(n) parte su sustitución. En el caso de no obtener respuesta en el plazo pertinente, la Asociación Escritores de Jaén en coordinación con la Municipalidad Provincial de Jaén, podrán designar para ocupar esa(s) plaza(s) a la(s) personas que tengan por conveniente.

4. DURACIÓN:

El presidente, vicepresidente y secretarios de la comisión organizadora ejercerán sus funciones como tales mientras ocupen, respectivamente, sus cargos en las instituciones que los representan.

Los miembros restantes de la Comisión Organizadora referidos en los párrafos (e) y (f) del apartado 3 ejercerán sus funciones durante una edición de la FELIJA, salvo que con anterioridad sean removidos de su puesto por quien los designó o dimitan.

5. ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA:

i.- En caso que la votación sobre alguno de los puntos objeto de debate en el seno de la comisión organizadora arroje el resultado de empate entre los miembros de la comisión presentes y representados, el voto del presidente será de calidad por lo que tendrá valor doble.

ii.- Las decisiones sobre horarios, exclusiones, y distribución en el lugar de desarrollo de la Feria, los expositores se decidirán por mayoría cualificada de dos tercios. El resto de las decisiones se podrán adoptar por mayoría simple.

6. ACTAS:

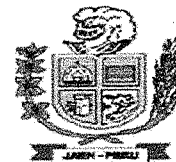
El secretario de la comisión organizadora levantará acta de las reuniones de la comisión y de los acuerdos que se adopten, con el visto bueno del presidente de la comisión organizadora.

Artículo 5°. DIRECCIÓN DE LA FERIA

1. **DESIGNACIÓN Y CESE:** El Comité Organizador de la Feria del Libro, designará entre sus miembros al director(a) de la Feria. Corresponde también a la Comisión organizadora dictaminar su cese.
2. **COMPETENCIAS DEL DIRECTOR(A):** Corresponde al director(a) de la Feria la representación y dirección administrativa, financiera, operativa y ejecutiva de la Feria. Le corresponden los deberes de diligencia, lealtad y discrecionalidad, debiendo evitar situaciones de conflictos de interés.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
GERENCIA DE DESARROLLO Y PROMOCION SOCIAL
SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y
RECREACIÓN



CALLE CARCILAZO DE LA VEGA CDRA 10(A ESPALDAS DE ESTADIO VMS)

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

3. SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR(A): El secretario de la comisión organizadora colaborará con el directora(a) en el desempeño de sus competencias y le sustituirá en caso de ausencia o incapacidad.

CAPÍTULO III. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 6°. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar su participación en la Feria del Libro Jaén:

1. Autores locales, regionales y nacionales, miembros de la Asociación Escritores de Jaén, con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al de celebración de la edición de la Feria de que se trate, salvo en el primer año que se institucionaliza la Feria del Libro en Jaén.
2. La Cámara Peruana del libro con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al de celebración de la edición de la Feria de que se trate o que a dicha fecha sean miembros de la Cámara Peruana del Libro, siendo potestad de la Comisión Organizadora el requerimiento de la documentación para su verificación.
3. Las librerías o distribuidoras de libros que:
 - a) Con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al de celebración de la edición de la Feria de que se trate, sean miembros de la Cámara Peruana del libro.
 - b) Hayan tenido y mantengan en distribución exclusiva en los dos últimos años los fondos de al menos quince empresas editoriales peruanas que, a su vez, dispongan cada una de ellas, de un mínimo de veinticinco títulos vivos en catálogo, siempre y cuando dichas editoriales no hayan solicitado acudir a la Feria con caseta propia.
4. Las instituciones educativas públicas y privadas de la Provincia de Jaén.
5. Cualesquiera otras empresas, asociaciones profesionales, organismos públicos, patrocinadores u otros no contemplados en el presente artículo, que sean expresamente invitados por la comisión organizadora.

Artículo 7°. SUJETOS EXCLUIDOS.

1. EXCLUIDOS: No podrán participar en la FELIJA:

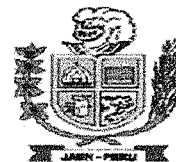
- (i) Las librerías que no desarrollen su actividad a través de un establecimiento abierto al público que cuente con las licencias que resulten necesarias para desarrollar su actividad en el local de que se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
GERENCIA DE DESARROLLO Y PROMOCION SOCIAL
SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y
RECREACIÓN

CALLE CARCILAZO DE LA VEGA CDRA 10(A ESPALDAS DE ESTADIO VMS)

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



trate, o que no desarrollen su actividad con sujeción a un determinado horario comercial. Lo anterior supone la exclusión de, entre otros, quienes se dediquen principalmente a la venta a distancia o a la venta de libros a domicilio.

- (ii) Las librerías, editoriales y distribuidoras que se dediquen principalmente a la venta, edición y distribución, respectivamente, de libros que no estén sujetos a precio fijo conforme a lo dispuesto por la **LEY Nº 31053 LEY QUE RECONOCE Y FOMENTA EL DERECHO A LA LECTURA Y PROMUEVE EL LIBRO**. Se exceptúa de lo anterior a las librerías, editoriales y distribuidoras que se dediquen principalmente a comercializar libros de texto para las enseñanzas de Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Superior, que podrán solicitar su participación en la Feria.
- (iii) Las editoriales cuyos fondos no puedan ser comercializados en librerías al no estar en distribuidor alguno o no otorguen a aquellas condiciones suficientes para la comercialización.
- (iv) Las librerías, editoriales, distribuidoras y servicios de publicaciones de organismos oficiales e instituciones públicas que se dediquen principalmente a la venta, edición y distribución, respectivamente, de libros en edición digital.
- (v) Las librerías, editoriales y distribuidoras que no se encuentren al corriente en cualesquiera obligaciones frente a sus asociaciones o gremios respectivos.
- (vi) Los participantes en ediciones anteriores de la Feria que no se encuentren al corriente en el pago de la cuota correspondiente a su participación en ediciones anteriores o que mantengan cualquier otra deuda con la Feria.
- (vii) Los participantes en Ferias anteriores que hubieran sido sancionados con la prohibición de participar en la Feria.
- (viii) Las editoriales que no hayan publicado al menos seis obras nuevas en soporte papel en el último año.

2. **DEDICACIÓN PRINCIPAL:** A los efectos de lo establecido en este artículo, se entenderá que se "dedican principalmente" a la edición, distribución o venta al público, según el caso, de un determinado tipo de libros (por ejemplo, libros de viejo) quienes obtengan de la edición, distribución o venta al público de ese tipo de libros (con excepción de los libros de texto), la mayor parte de los ingresos brutos derivados de su actividad como editoriales, distribuidoras o librerías de cualquier tipo de libros. A requerimiento de la comisión organizadora, cualquier solicitante deberá presentar la documentación necesaria para acreditar cuál es su dedicación principal y cualesquiera otras circunstancias determinantes de la posibilidad de participar en la Feria.

3. **PREFERENCIA:** El hecho de haber participado en alguna o en varias ediciones de la Feria será un factor favorable, que será tenido en cuenta por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
GERENCIA DE DESARROLLO Y PROMOCION SOCIAL
SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y
RECREACIÓN

CALLE CARCILAZO DE LA VEGA CDRA 10(A ESPALDAS DE ESTADIO VMS)

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



la Comisión Organizadora cuando el espacio disponible sea menor que el necesario para albergar a todas las empresas solicitantes.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CASETAS.



Artículo 8°. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1. **FORMULARIO:** Las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones indicadas en el artículo 5, que no estén incurso en ninguna causa de prohibición, y estén interesadas en participar en la Feria deberán solicitar su participación de forma telemática, cumpliendo con el formulario que encontrará en la página web de la municipalidad.
2. **PLAZO DE PRESENTACIÓN:** La solicitud deberá presentarse dentro del plazo establecido por la comisión que será comunicado a los interesados ya sea mediante correo electrónico o a través de la página web de la Feria o de la Municipalidad Provincial de Jaén.
3. **ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO:** La solicitud deberá ser cumplimentada por persona con facultades suficientes para representar a la empresa de que se trate. Es condición imprescindible para tramitar su solicitud aceptar el Reglamento de la Feria. La comisión organizadora podrá solicitar la presentación de cuantos documentos sean necesarios para acreditar la representación de la empresa y la suficiencia de los poderes con los que actúe el firmante de la solicitud.
4. **NÚMERO DE CASETAS:** Aquellas editoriales que, de conformidad con los criterios de adjudicación de casetas establecidos en el artículo 10°, puedan optar a más de una caseta deberán indicar en la solicitud el número de casetas que solicitan.



Artículo 9°. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



La Feria del Libro de Jaén se celebra en un espacio céntrico y protegido, y tiene acotado el espacio para su ubicación y desarrollo. Por ello, el número de casetas de la Feria es limitado, pudiendo ser inferior al número de solicitudes recibidas. En consecuencia, la solicitud por sí sola no confiere derecho a la adjudicación de una caseta. Se debe indicar que año a año el lugar de desarrollo de la feria será descentralizado.

La comisión organizadora adjudicará las casetas entre los solicitantes que hayan sido admitidos a participar en la Feria, por el orden y de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
GERENCIA DE DESARROLLO Y PROMOCION SOCIAL
SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y
RECREACIÓN

CALLE CARCILAZO DE LA VEGA CDRA 10(A ESPALDAS DE ESTADIO VMS)

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



1. En primer lugar se adjudicarán las casetas que corresponden a cada librería, para lo que se tendrá en cuenta que:
 - (i) A cada librería que dedique (ya sea en un único local o en varios) 6.00 metros cuadrados (m²) o más a la exposición y venta de libros, se le podrá adjudicar un máximo de dos casetas de cuatro metros de frontal cada una; y
 - (ii) A cada librería que no se encuentre en el caso previsto en párrafo anterior, se le podrá adjudicar una caseta de cuatro metros de frontal.
2. En segundo lugar, se adjudicarán las casetas que corresponden a cada distribuidora, teniendo en cuenta que cada distribuidora podrá solicitar caseta de tres metros de frontal.
3. A continuación, se adjudicarán las casetas que corresponden a cada uno de los servicios de publicaciones de organismos oficiales e instituciones públicas y cualesquiera otras empresas, asociaciones profesionales, organismos públicos, patrocinadores que sean expresamente invitados por la comisión organizadora, teniendo en cuenta que a cada uno de los citados se le podrá adjudicar una caseta de tres metros de frontal.
4. Finalmente, se adjudicarán las casetas a las editoriales, de conformidad con lo previsto en el artículo 10°.

Artículo 10°. ADJUDICACIÓN DE CASETAS A LAS EDITORIALES.

1. GRUPOS EDITORIALES.

1.1. Las editoriales que formen parte del mismo grupo podrán optar a un máximo de tres casetas de tres o cuatro metros de frontal cada una, teniendo en cuenta que:

- a) Al conjunto de editoriales que formen parte del mismo grupo se le podrán adjudicar entre una y nueve casetas; y
- b) La adjudicación del número de casetas se hará en función del número de títulos vivos en catálogo que tenga cada grupo, de tal forma que al grupo con mayor número de títulos vivos le corresponderán nueve casetas, sirviendo ese número de títulos vivos como criterio de referencia para la adjudicación proporcional de las casetas a los restantes grupos;

2. EDITORIALES INDIVIDUALES

2.1.- Las editoriales que no estén integradas en un grupo podrán optar a una caseta por cada editorial, teniendo en cuenta que:

- a) La admisión de la solicitud de participación en la Feria no concede, por sí sola y automáticamente, derecho a la adjudicación de caseta.
- b) Las casetas que se adjudiquen a estas editoriales podrán ser de tres o de cuatro metros de frontal, en función de tres variables: fondo de títulos vivos en distribución, metros disponibles en el emplazamiento, y número de solicitudes recibidas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
GERENCIA DE DESARROLLO Y PROMOCION SOCIAL
SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y
RECREACIÓN



CALLE CARCILAZO DE LA VEGA CDRA 10(A ESPALDAS DE ESTADIO VMS)

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

c).- Las editoriales que no tengan un mínimo de 99 títulos vivos en catálogo no podrán optar a caseta propia individual. En consecuencia, para poder optar a una caseta, estas editoriales deberán agruparse, junto con otros, hasta un máximo de tres, hasta sumar un mínimo de 99 títulos vivos en catálogo, siendo condición para que se pueda dar esta agrupación, que, además, cada uno de los editores así agrupados tenga en sus catálogos al menos 25 títulos vivos y durante el año anterior hayan publicado al menos 6 títulos nuevos, tal y como indican las condiciones generales de participación.

d).- Podrán optar a una caseta de tres metros de frontal las editoriales que tengan un mínimo de 99 títulos vivos en catálogo. Para la obtención de este dato se consultarán diferentes herramientas del sector, como Cegal en Red, Todostuslibros.com, Dilve entre otras, además, se podrá solicitar al distribuidor el listado de títulos vivos en distribución de cualquier fondo editorial para determinar la adjudicación.

e).- La adjudicación de casetas de 3 metros de frontal será decidida por la Comisión Organizadora y estará sujeta a los metros disponibles a ocupar en el recinto. La adjudicación de una caseta de 3 metros de frontal, caso de ser posible, se realizará atendiendo al orden de mayor a menor, en el que figure el cómputo de títulos vivos en distribución obtenido de las anteriores fuentes citadas, En caso de que dos editoriales tengan el mismo número de títulos vivos, su preferencia se determinará mediante sorteo. En el cómputo para la adjudicación de caseta no se tendrán en cuenta los títulos disponibles para descarga digital.

2.2. Si dos o más editoriales se ponen de acuerdo y solicitan compartir caseta, sus respectivos fondos editoriales vivos se sumarán.

2.3. La Comisión Organizadora posibilitará que pequeños sellos editoriales, sin presencia en la feria con caseta propia, puedan pactar la inclusión de su fondo en una librería, facilitando la Organización de la Feria la aparición de su nombre en el listado de expositores, tanto en papel como en la página web de la Feria. Para ello es imprescindible que la Comisión Organizadora tenga conocimiento por escrito de esta intención y autorice a las partes esta posibilidad.

2.4. En el supuesto de un número elevado de solicitudes de pequeños sellos editoriales con un número de títulos vivos inferior a 25, la Comisión Organizadora estudiará la posibilidad de integrarlos mediante agrupaciones colectivas.

3. EDITORIALES DE VENTA A CRÉDITO Y EDITORIALES DE FACSIMILES

Las editoriales de venta a crédito y las de facsímiles solamente podrán optar a una caseta de tres metros de frontal y, ambas categorías, a efectos del procedimiento de determinación de las casetas a ocupar por cada participante regulado en el artículo 12° del Reglamento, sortearán en el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
GERENCIA DE DESARROLLO Y PROMOCION SOCIAL
SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y
RECREACIÓN

CALLE CARCILAZO DE LA VEGA CDRA 10(A ESPALDAS DE ESTADIO VMS)

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



grupo de distribuidoras, empresas de venta a crédito y editoriales de facsímiles.

Artículo 11°. RESOLUCIÓN SOBRE LAS SOLICITUDES

Una vez expirado el plazo que la comisión organizadora establezca para la presentación de solicitudes para participar en la Feria, la comisión organizadora.

(i) Resolverá sobre las solicitudes, adjudicando las casetas a los solicitantes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8° anterior; y

(ii) Comunicará individualmente a los solicitantes si han sido admitidos o no.

Los solicitantes que no hayan sido admitidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en el que se les comunique la resolución de la comisión organizadora, para recurrir la resolución ante la propia comisión organizadora. El recurso deberá formularse por escrito, indicando las razones en que se funde y aportando todas las pruebas que se consideren pertinentes. Se entenderá que, de no presentar recurso en el indicado plazo, el participante acepta la decisión adoptada por ésta.

Artículo 12°. CUOTA DE PARTICIPACIÓN

Los solicitantes admitidos para participar en la Feria, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, deberán abonar, la cuota que le corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I de este reglamento, todo ello antes de la fecha prevista para el sorteo de adjudicación de casetas, una vez la comisión organizadora comunique al solicitante de que se trate que ha sido admitido para participar en la Feria. La falta de pago de la cuota en el plazo indicado en el párrafo anterior se entenderá como renuncia del participante a tomar parte en la Feria, de modo que se le tendrá por desistido en su solicitud y no se considerará a los efectos del procedimiento de determinación de las casetas a ocupar por cada participante previsto en el artículo.

Artículo 13°. DETERMINACIÓN DE LAS CASETAS A OCUPAR POR CADA PARTICIPANTE

La determinación de las concretas casetas a ocupar por cada participante dentro del recinto de la Feria se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

1.- CONSTITUCIÓN DE GRUPOS

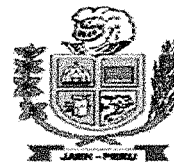
a).- La comisión organizadora podrá constituir grupos de participantes que pertenezcan a las categorías indicadas a continuación, todo ello en atención a la actividad de los participantes (los "Grupos") y con independencia del número de integrantes de cada grupo:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
GERENCIA DE DESARROLLO Y PROMOCION SOCIAL
SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y
RECREACIÓN

CALLE CARILAZO DE LA VEGA CDRA 10(A ESPALDAS DE ESTADIO VMS)

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



- Grupo de librerías especializadas (entendiendo por tales las que tienen esta condición habitualmente y/o las que concurren a la Feria especializadas en dos materias como máximo). — Grupo de editoriales.
- Grupo de grandes editoriales.
- Grupo de distribuidoras, empresas de venta a crédito y facsímiles.
- Grupo de organismos oficiales e instituciones públicas.

b).- Constituidos los Grupos, en su caso, la comisión organizadora decidirá acerca de la ubicación de cada uno de los Grupos en el espacio del recinto de la Feria, de modo que todos los integrantes de un mismo Grupo ocupen casetas dentro de la zona decidida por la comisión organizadora, con las únicas excepciones establecidas en los apartados (2) y (3) de este artículo 13°.

2.- ARRASTRE

La comisión organizadora atenderá las peticiones para ocupar una caseta contigua a otra determinada ("Arrastre") siempre que:

- (i) Cumplan con las reglas indicadas en este mismo apartado;
- (ii) Hayan sido formuladas por los participantes afectados al tiempo de presentar la solicitud a la que se refiere el artículo 7°;
- (iii) En la medida en que el Arrastre no perjudique, a juicio de la comisión organizadora, el adecuado desarrollo de la Feria.

Las reglas que se habrán de respetar a efectos del arrastre, sin perjuicio de las generales previstas en el presente reglamento, son las siguientes:

- a. Las librerías generales no podrán ser arrastradas por una librería especializada.
- b. Las librerías especializadas podrán solicitar ir juntas, comunicadas o no, hasta un máximo de cuatro librerías.
- c. Los organismos oficiales no podrán arrastrar ni ser arrastrados.
- d. Las empresas de venta a crédito y las editoriales de facsímiles podrán arrastrar a empresas de venta a crédito y editoriales de facsímiles, pero no podrán ser arrastrados.
- e. Sortearán en el grupo de editoriales las empresas arrastradas por una editorial.
- f. La empresa arrastrada por una distribuidora (salvo las editoriales que no podrán ser arrastradas por una distribuidora), sorteará en el grupo de empresas de venta a crédito, editoriales de facsímiles y distribuidoras.

Como Anexo II se incorpora un cuadro resumen del régimen de arrastres y grupo de sorteo.

3.- INTERCALADO DE LIBRERIAS

La comisión organizadora intercalará, por sorteo, las casetas de las librerías generales entre las casetas de los demás grupos, sin perjuicio de aquellas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
GERENCIA DE DESARROLLO Y PROMOCION SOCIAL
SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y
RECREACIÓN

CALLE CARCILAZO DE LA VEGA CDRA 10(A ESPALDAS DE ESTADIO VMS)

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



intercalaciones que sean consecuencia del arrastre, en los términos indicados en el apartado 2 anterior.

Las librerías generales no se sortearán con el Grupo de organismos oficiales e instituciones públicas, y tampoco lo harán en las zonas que previamente a la celebración del sorteo decida por mayoría la comisión organizadora.

4.- SORTEO

Una vez determinado el número de participantes incluido en cada Grupo, el número de casetas adjudicadas a cada uno de esos participantes, la ubicación de cada Grupo en el recinto de la Feria e identificadas las casetas que deben estar contiguas (como consecuencia del Arrastre), se procederá, mediante sorteo, a la determinación de las concretas casetas a ocupar por cada participante. Al sorteo podrán asistir todas las empresas cuyas solicitudes hayan sido aceptadas.

Los grandes grupos editoriales serán ubicados, mediante sorteo, en zonas prefijadas por la Comisión Organizadora, con el fin de evitar que el azar los sitúe de forma consecutiva.

Las empresas libreras que sean adjudicatarias de dos casetas, al cumplir los requisitos contemplados en el artículo 9.1.i), sortearán en los lugares que asigne la Comisión Organizadora en el Paseo de Coches.

A los efectos de respetar los Grupos a que se refiere el inciso 1 de este artículo 13°, se realizarán tantos sorteos como Grupos se hayan constituido y un sorteo adicional para determinar la ubicación de las concretas casetas a ocupar por los participantes que no forman parte de ningún Grupo.

CAPÍTULO V. ESTATUTO DEL PARTICIPANTE.

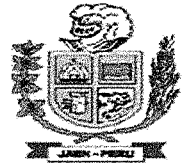
Artículo 14°. DERECHOS DEL PARTICIPANTE

Los participantes que hayan resultado adjudicatarios de una o más casetas gozan de los siguientes derechos:

- (i) Vender libros en cualquier formato (papel, digital, audio), con excepción de libros de viejo, antiguos, de saldo, libros de texto y otros objetos o productos comerciales sin registro ISBN.
- (ii) La venta de cualquier producto sin ISBN deberá ser solicitada a la Comisión Organizadora.
- (iii) Realizar actividades de promoción de ventas, incluido, pero no limitado, a la presencia de autores en las casetas.
- (iv) Programar actos de firmas de libros en su caseta con un máximo de 2 firmas por la mañana y dos firmas por la tarde.
Cualquier acto de firma con autores que exceda de este número deberá ser autorizado de manera expresa y por escrito por la Dirección de la Feria.
- (v) La posibilidad de aplicar a las ventas que realicen un descuento de hasta el 10% sobre el precio de venta al público (PVP) de los libros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
GERENCIA DE DESARROLLO Y PROMOCION SOCIAL
SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y
RECREACIÓN



CALLE CARCILAZO DE LA VEGA CDRA 10(A ESPALDAS DE ESTADIO VMS)

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Artículo 15°. OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE

Los participantes en la Feria están obligados a:

- (i) Cumplir con la **LEY N° 31053 LEY QUE RECONOCE Y FOMENTA EL DERECHO A LA LECTURA Y PROMUEVE EL LIBRO**, así como con el presente reglamento así como cuantas otras normas resulten aplicable y cuantas indicaciones o instrucciones formule la comisión organizadora.
- (ii) En el caso de las librerías, exponer y vender únicamente libros vivos que estén autorizados a vender en sus establecimientos comerciales, con el único requisito de que presenten permanentemente al público, al menos, 20 fondos editoriales diferenciados, sin que ninguno de ellos ocupe más del 50% del espacio de exposición de la caseta. En el caso de las librerías especializadas, respetar las materias que hayan comunicado como especialización.
- (iii) En el caso de las editoriales, exponer y vender únicamente libros vivos de sus catálogos editoriales.
- (iv) En el caso de las distribuidoras, exponer y vender únicamente libros vivos de los catálogos editoriales que distribuyan en exclusiva. Con especial atención a los fondos editoriales no presentes en la feria con caseta individual.
- (v) Llevar a cabo la venta de libros o cualesquiera actividades de promoción de ventas desde el interior de las casetas, sin que, en ningún caso, los vendedores atiendan al público desde el exterior o presionen a éste para la adquisición de libros.
- (vi) Respetar los horarios oficiales de apertura y cierre de la Feria y mantener sus casetas abiertas y con personal para atender al público durante el período de apertura.
- (vii) Comunicar a la comisión organizadora cualesquiera actividades de promoción de ventas que pretenda llevar a cabo, incluido, pero no limitado, a la presencia de autores en las casetas, todo ello con una antelación de, al menos, setenta y dos horas con respecto a la fecha en que la actividad promocional deba llevarse a cabo.
- (viii) Facilitar a la comisión organizadora los datos estadísticos que le sean solicitados, así como complementar aquellos cuestionarios que le sean presentados por la comisión organizadora.
- (ix) Responder del perfecto estado de su caseta al término de la Feria, reponiendo por su cuenta, de acuerdo con la empresa instaladora, el material que sufriese cualquier tipo de deterioro, y quedando prohibida cualquier modificación de las casetas, interior o exteriormente, así como agujerear sus paredes o techos.
- (x) La entidad que organice algún tipo de actividad y/o firmas en el recinto ha de velar siempre por el buen desarrollo de la Feria, evitando molestar a otros expositores, y especialmente habrá de evitar, mediante personal propio, bloquear calles y espacios que limiten el libre acceso de los visitantes a las casetas, así como generar ruidos u otras molestias. La Dirección de la Feria se reserva el derecho a denegar, e incluso suspender, actividades y/o firmas

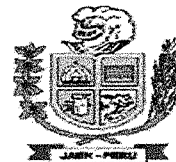




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
GERENCIA DE DESARROLLO Y PROMOCION SOCIAL
SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y
RECREACIÓN

CALLE CARCILAZO DE LA VEGA CDRA 10(A ESPALDAS DE ESTADIO VMS)

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



que considere puedan generar este tipo de daños a otros expositores, o bien ordenar su traslado a zonas comunes. En cualquier caso, la entidad organizadora de la actividad deberá poner en conocimiento de la Dirección de la Feria sus previsiones de organización, y personal y medios disponibles, siguiendo en todo momento las indicaciones que se le transmitan desde la Dirección de Feria y personal de organización.

Artículo 16°. PROHIBICIONES DEL PARTICIPANTE

Los participantes en la Feria no podrán:

- (i) Ceder total o parcialmente el uso de la caseta a persona distinta a aquella a cuyo nombre haya sido solicitada.
- (ii) Exponer o vender libros de texto, libros que no estén sujetos a precio fijo conforme a lo dispuesto en la Ley del Libro (entre otros, libros de viejo, antiguos, y de saldo).
- (iii) Exponer o vender cualesquier producto sin ISBN, (siempre que no formen parte integrante del libro). Ante un determinado producto sin ISBN deberá ser solicitada su exposición y venta a la comisión organizadora.
- (iv) Vender lotes de libros cuyo precio global sea inferior a la suma de los precios parciales de cada uno de los libros del lote.
- (v) Colocar carteles, pegatinas o cualquier otro reclamo publicitario u otro tipo de elementos en los espacios de tránsito del público, incluso en el exterior, o junto a la caseta del interesado.
- (vi) Emplear equipos de sonido y megafonía particulares.
- (vii) Modificar las casetas, ya sea su interior o exterior, incluido, pero no limitado a, agujerear sus paredes o techos.
- (viii) Las librerías especializadas no podrán incluir fondos distintos, a las materias que se hayan especificado en su solicitud.
- (ix) Regalar libros por la compra de otro u otros.
- (x) Realizar manifestaciones de signo político, ya sea mediante una actividad promocional, logotipo impreso o visual, o cartelería. En caso de incumplimiento la caseta quedará automáticamente cancelada.
- (xi) Realizar apología de la xenofobia, racismo, sexismo, incitación al odio, fanatismo, intolerancia cultural o religiosa, discriminación, etc. en este caso la caseta será excluida automáticamente según la legislación vigente.

Artículo 17°. RESPONSABILIDAD DEL PARTICIPANTE

A fin de evitar y limitar a librerías, editoriales y distribuidoras participantes en la Feria la responsabilidad de daños o perjuicios que pudieran causar a la Feria, sus organizadores o a terceras personas, en la cuota del expositor se incluye un Seguro Multirriesgo que cubre responsabilidad civil y contenido.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
GERENCIA DE DESARROLLO Y PROMOCION SOCIAL
SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y
RECREACIÓN

CALLE CARCILAZO DE LA VEGA CDRA 10(A ESPALDAS DE ESTADIO VMS)

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



CAPÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 18°. INFRACCIONES

El incumplimiento de cualquiera de los artículos del presente reglamento constituirá una infracción que se calificará como leve, grave o muy grave según lo establecido a continuación:

a) Serán infracciones muy graves:

(i).- Ceder total o parcialmente el uso de la caseta a persona distinta de aquella a cuyo nombre se solicitó; y

(ii).- La acumulación de tres faltas graves durante la misma edición de la Feria o cinco faltas graves durante dos ediciones consecutivas.

b) Serán infracciones graves:

(i) Modificar la estructura de las casetas, ya sea su interior o exterior, incluido, pero no limitado, a agujerear sus paredes o techos;

(ii) El incumplimiento del horario oficial de apertura y cierre de la Feria que se indica en el Anexo I (Elaborado por la comisión organizada).

(iv) Exponer o vender libros de texto, libros que no atenten con la dignidad de las personas.

(v) Vender lotes de libros cuyo precio global sea inferior a la suma de los precios parciales de cada uno de los libros del lote.

(vi) Presencia de firmas en las librerías especializadas no acordes a la especialidad.

(vii) La acumulación de tres faltas leves durante la misma edición de la Feria o cinco faltas leves durante dos ediciones consecutivas.

(viii) Programar un número mayor de actos de firma de autores en la caseta que los que se contemplan en el artículo 14° del Reglamento.

c) Serán infracciones leves:

i. Utilizar equipos de sonido y megafonía particulares.

ii. Exponer o vender cualesquiera productos que carezcan de ISBN.

iii. Colocar carteles, pegatinas o cualquier otro reclamo publicitario u otro tipo de elementos en los espacios de tránsito del público, incluso en el exterior o junto a la caseta del interesado.

iv. Cualesquiera otros actos prohibidos en el presente Reglamento.

Artículo 19°. SANCIONES

a. Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión de la edición de la Feria en curso y la prohibición de participar en las dos próximas ediciones de la Feria.

b. Las infracciones graves serán sancionadas con amonestación pública o prohibición de participar en la próxima edición de la Feria.

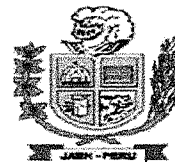
c. Las infracciones leves serán sancionadas con una amonestación privada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
GERENCIA DE DESARROLLO Y PROMOCION SOCIAL
SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y
RECREACIÓN

CALLE CARCILAZO DE LA VEGA CDRA 10(A ESPALDAS DE ESTADIO VMS)

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Artículo 20°. COMPETENCIA



La competencia para la apreciación de infracciones y la imposición de las sanciones correspondiente, corresponde a la comisión organizadora, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la directora de la Feria.

CAPÍTULO VII. OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 21°. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

La presentación de la solicitud para participar en la Feria debidamente firmada supone la aceptación expresa y plena del presente reglamento, así como de las disposiciones y acuerdos que pudiera adoptar la comisión organizadora.

Artículo 22°. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

Cualquier modificación de este Reglamento deberá aprobarse por el Comité Organizador de la Feria del Libro de Jaén como entidad organizadora, de acuerdo con la normativa que le sea aplicable.

Artículo 23°. JURISDICCIÓN

Para la resolución de cualquier controversia que pueda plantearse en relación con la validez, interpretación o ejecución de este reglamento serán competentes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera ser aplicable, los juzgados y tribunales de la ciudad de Jaén.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Ms. Abg. Jorge E. Núñez Arteaga
GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE